

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PCI-ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
	2019	Página 1 de 2

RESOLUCION No.110 DE 2019

(noviembre 25 de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No.109 de 2019 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Reglamento interno del Concejo Municipal y el artículo 06 del acto legislativo 04 de 2019; y

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Resolución No.109 de 2019 Convocatoria No.003 de fecha 22 noviembre de 2019, por la cual se abre la convocatoria pública para la selección de Contralor Municipal de Floridablanca para el periodo 2020- 2021.
- B. Que en el ítem denominado **INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES** se señala lo siguiente: "(...) *"La fecha de expedición de todos los certificados exigidos en la convocatoria, no podrá superar los ocho (8) días calendario"*.
- C. Que en virtud de la Ley 1755 de 2015 en su artículo 14 reglamenta los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, en particular las solicitudes de documentos e información cuyo plazo no es inferior a los diez (10) días; de manera que observa esta Corporación que muchos de los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria encuentren un obstáculo al cumplir el plazo mencionado en el ítem INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES.
- D. Que en el ítem denominado **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS** de la Resolución No.109, se estableció que: *"La mesa directiva del Concejo Municipal de Floridablanca se encargará de revisar que cada uno de los aspirantes al cargo de Contralor Municipal cumpla con los requisitos exigidos de conformidad con la Constitución y la ley, y expedida el acto administrativo de trámite en el cual se señalarán los aspirantes admitidos y excluidos, así como los motivos que dan lugar a su exclusión."*
- E. Que teniendo en cuenta la Ley 1904 de 2018 Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, en su artículo 7 señala **"ARTÍCULO 7. El Congreso conformará una Comisión accidental para definir la lista de elegibles:**
1. La Cámara de Representantes elegirá un representante por cada partido con representación en esa cámara. Si hubiere un partido con representación en el Senado y sin representación en la Cámara de Representantes, este se incluirá por derecho propio. 2. El Senado elegirá por el mecanismo de cociente electoral el mismo número de miembros que resulte del numeral anterior." Por lo que, se deberá cumplir con esta normatividad, y se conformará una comisión accidental para que defina la lista de elegibles.
- F. Que según Acuerdo 010 de 2013 – Reglamento interno del Concejo municipal de Floridablanca, **ARTÍCULO 44. COMISIONES ACCIDENTALES.** Son Comisiones Accidentales aquellas ordenadas por el Presidente del Concejo (...) que establece

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6751661

[Handwritten Signature]

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI-ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
	2019	Página 2 de 2

numeral 6. Presentar a la Plenaria de la Corporación los informes por escrito con el análisis y estudio de los temas a los cuales fueron asignados.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE el ítem **INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES**, cuyo apartado de la vigencia que daban tener los certificados aportados quedará así:

*Los certificados de experiencia laborales y profesional exigidos en la convocatoria, no tendrán fecha de vigencia mínima. Sin embargo, los certificados que correspondan antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales no podrá superar los ocho (8) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFIQUESE el ítem **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS** el cual quedará así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: La Presidenta del Concejo Municipal de Floridablanca, conformará la comisión accidental, encargada de revisar que cada de los aspirantes al cargo de Contralor Municipal cumpla con los requisitos exigidos de conformidad con la Constitución y la ley, y expedida el acto administrativo de trámite en el cual se señalarán los aspirantes admitidos y excluidos, así como los motivos que dan lugar a su exclusión

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No.109 de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO Publíquese en la cartelera del Concejo Municipal de Floridablanca y en la página web.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Floridablanca a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019


CLAUDIA C. HERNÁNDEZ VILLAMIZAR
 Presidenta


MARIA CONSUELO GALVIS C.
 Primera Vicepresidenta


GUILLERMO GONZALEZ PALOMINO
 Segundo Vicepresidente

Proyecto: Ana María Hernández V. – Abogada Externa
 Aprobó: Carlos Andrés Ortiz Monroy – Asesor Jurídico
 Revisó: Luz Nelly Baez – Secretaria General (E)